

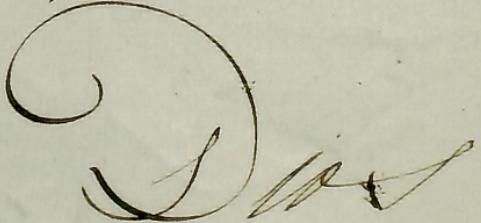


Relación 3.

No quedando ya a la Junta de Beneficencia de esta Capital, ningún medio con que subsistir a las necesidades de los expositos, y después de haber agotado los recursos que tenía a su alcance, destinados a otros objetos de que tan poco es posible presumir; seudió al sensible causo de contrarrear empeños porque de otra manera hubieran pasado tiempo sin aquellos desgraciados. En tan apurada situación, la Diputación ha acordado se oficie a todos los Ayuntamientos de los Pueblos del circuito de esta Ciudad, procurandoles que dentro el preciso término de doce días contados desde la fecha de esta co-

unificación representada  
a la indicada junta de Re-  
sistencia, a dar cuenta  
y entregar las cantidades  
en que estuvieren en dema-  
dio por los repartos prac-  
ticados con el objeto de entu-  
dar a los expositos, debien-  
do presentar en la Secreta-  
ria de la Diputación la es-  
tipulación o documento par-  
ticipativo de haberlo prac-  
ticado en los términos ex-  
presados.

Lo que comunica a U.D.  
para su debido y exacto  
cumplimiento.



que D.D. m. d. S. Cas  
tellon 1º Mayo 1844

C. Madrid.

Juan José Barrios

Eduardo  
Pérez Martínez  
Villafañez

Sir del ayuntamiento de Villafañez

